

Notificación

III.A.917

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a AGRUPACION DE PROMOTORES DE VIVIENDAS LA GLORIETA, con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Duquesa de la Victoria, 50 bis, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 41/90, Resolución de fecha 12 de Noviembre de 1.993, por la que se le imponía la cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 25 de Marzo de 1.991, por lo que AGRUPACION DE PROMOTORES DE VIVIENDAS LA GLORIETA, deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (6.253 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 15 de Diciembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.917

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO CAPRICORNIO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Gonzalo de Berceo, 2, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 7/92, Resolución de fecha 18 de Octubre de 1.993, por la que se le imponía la tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 27 de Abril de 1.992, por lo que EDIFICIO CAPRICORNIO S.A., deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS (8.334 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 17 de Diciembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, para la ejecución de obras complementarias del pabellón polideportivo III.A.919

El pasado día 13 de Diciembre de Consejero de Cultura, Deportes y

Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre del mismo año y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, autorizado por Acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de noviembre, concluyeron un Convenio para la ejecución de las obras complementarias del Pabellón Polideportivo de esa localidad, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, aportará, con carácter de subvención, el 80% de los gastos de capital derivados de la ejecución de las obras complementarias del Pabellón Polideportivo en el Colegio Público Ntra. Sra. de Tómalos, por un importe total de 6.433.892 ptas.

— El Ayuntamiento de Torrecilla aportará el 80% restante. Las bajas que puedan producirse, repercutirán en las partes en la misma proporción de la participación y serán de cuenta del Ayuntamiento los excesos.

— El abono de la subvención se efectuará contra la presentación de las correspondientes certificaciones de obra.

— El Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros deberá remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, la siguiente documentación:

— A la adjudicación:

. Certificación del acuerdo de adjudicación de las obras.

. Acta de comprobación de Replanteo.

— A la terminación de la obra:

. Certificación de liquidación de obras, junto a la factura correspondiente.

. Acta de recepción provisional.

— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, se reserva la facultad de supervisar el desarrollo de las obras y de comprobación de la inversión.

Logroño, 14 de Diciembre de 1993.— El Secretario General Técnico, José M^o Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación

III.A.920

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 59.4 de la citada Ley:

EXPEDIENTE N^o 93/070

INTERESADO: GRANJA EL MANANTIAL, S.L.

DIRECCION: C/GRAN VIA N^o 45 - 26002-LOGROÑO (LA RIOJA)

MOTIVO: Carece de n^o de registro sanitario "FABRICA DE EMBUTIDOS"

CALIFICACION DE LA INFRACCION: Leve

PROPUESTA DE SANCION: Ciento cincuenta mil pesetas (150.000.—)

Se comunica al interesado que dispone de un plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente para alegar por escrito cuanto considere conveniente en su defensa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Consumo, C/ Villamediana, 17.—Logroño.

Logroño, a 16 de Diciembre de 1.993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de tasas municipales por actualización automática de las mismas

III.C.8584

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1.993, adoptó el acuerdo provisional de actualización automática de las tarifas de las tasas municipales por los servicios de Cementerio Municipal y recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 139 de fecha 16 de Noviembre de 1993, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo provisional y tarifas modificadas, elevados ya a definitivos a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y tarifas señaladas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Agoncillo, 23 de diciembre de 1.993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

ANEXO

DON ALEJANDRO AGUEDA ALFARO, Secretario-Acctal del Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja)

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada